

Sanciones (Normas para el control de obligaciones del empleador y procedimientos de inspección)

Son infracciones leves las contenidas en los artículos 42 numerales 4, 7, 8, 14, 15, 16, 28, y 32; y 52 del Código del Trabajo.

Y serán sancionadas acorde al siguiente detalle:

De 1 a 9 trabajadores	1 SBU
De 10 a 25 trabajadores	4,17 SBU
De 26 a 49 trabajadores	7,33 SBU
De 50 a 199 trabajadores	10,50 SBU
De 200 a 540 trabajadores	13,67 SBU
De 541 trabajadores en adelante	16,83 SBU

Son infracciones graves incurrir en la inobservancia de los siguientes artículos contenidos en el Código de Trabajo: 1.- Incumplir art. 42, numerales: 2, 3, 9, 11, 12, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30 y 36; 2.- Incurrir en art. 44, literales c, h; 3.- Incumplir art. 152 4.- Incumplir los tres arts. Innumerados posteriores al 152 5.- Incumplir art. 155 y serán sancionados acorde al siguiente detalle:

De 1 a 9 trabajadores	2,58 SBU
De 10 a 25 trabajadores	5,75 SBU
De 26 a 49 trabajadores	8,92 SBU
De 50 a 199 trabajadores	12,08 SBU
De 200 a 540 trabajadores	15,25 SBU
De 541 trabajadores en adelante	18,42 SBU

Son infracciones muy graves contravenir con los siguientes artículos del Código del Trabajo 1.- Incumplir art. 42, numerales 1, 10, 13, 17, 19 y 31; 2.- Incurrir en art. 44, literales a), b) d), e), f), g), i), j), k). 3.- Incumplir los artículos 161; 270, 341 OTROS: Incumplir el artículo 51 inciso tercero de la Ley Orgánica de Movilidad Humana

De 1 a 9 trabajadores	4,17 SBU
De 10 a 25 trabajadores	7,33 SBU
De 26 a 49 trabajadores	10,50 SBU
De 50 a 199 trabajadores	13,67 SBU

De 200 a 540 trabajadores	16,83 SBU
De 541 trabajadores en adelante	20 SBU

Infraacciones especiales:	Sanción en dólares
No registro de contrato de trabajo	50,00 por contrato
Registro tardío de contrato de trabajo	25,00 por contrato
No registro de acta de finiquito	200,00 por acta de finiquito
Registro tardío de actas de finiquito	50,00 por acta de finiquito
No contar con la autorización del artículo 47.1 del Código del Trabajo	0.5 SBU
No registro de formulario de décima tercera remuneración	200,00
No registro de formulario de décima cuarta remuneración	200,00
No registro de formulario de pago de utilidades	200,00
Registro tardío de formulario de décima tercera remuneración	100,00
Registro tardío de formulario de décima cuarta remuneración	100,00
Registro tardío de formulario de pago de utilidades	100,00
No registro de reglamento interno de trabajo	200,00
No cumplir con el porcentaje de inclusión de personas con discapacidad	10 SBU
Incurrir en el numeral 3 del artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, una vez sancionado este valor será entregado de acuerdo con la Ley.	1.000,00